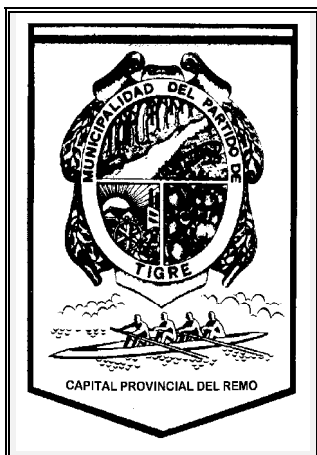


| | | |
|--|----------------------------|------------|
|  <p>TIGRE MUNICIPIO</p> | BOLETÍN OFICIAL | 742 |
|--|----------------------------|------------|



Municipio de Tigre

Julio César Zamora, Intendente Municipal
María Renata Scafati, Secretaria de Legal y Técnica

Contiene normativa municipal de carácter general

Ordenanza 2404/01
www.tigre.gov.ar
digesto@tigre.gov.ar

Propietario: Municipalidad de Tigre
 Dirección Técnica y Legal: Subsecretario de Relaciones con la Comunidad, Dr. Federico Carrillo
 Domicilio: Avda. Cazón 1514. (B1648EXP) Tigre. Pcia. Buenos Aires
 Registro de la Propiedad Intelectual en trámite.-

| | |
|--|---|
| <p style="text-align: center;">RESOLUCIÓN 133/99</p> <p>ARTICULO 2.- Se recuerda a todas las dependencias municipales que conforme lo prescribe el artículo 3º del Decreto 3485/55, la inclusión de una norma en el Boletín Municipal “constituye única y suficiente notificación que compromete su inmediato cumplimiento”.</p> | <p>Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información pública. Toda copia para trámite debe autenticarse en la Dirección de Despacho General y Digesto.</p> |
|--|---|

**DIGESTO MUNICIPAL
DE ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES**
WWW.tigre.gov.ar/digesto

Podrá solicitar a digesto@tigre.gov.ar números atrasados de Boletines Oficiales de la Municipalidad de Tigre, así como registrar un correo electrónico para futuros envíos.

| BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE Nº 742 contenido | | | | | | | |
|--|-------------|-------------|-------------|---------------|--------------|---------------|----------------|
| | Ord. | Dec. | Res. | Código | Fecha | Página | Digesto |
| 1 | | 41 | | D1724-3 | 150115 | 2 | O1-D12 |
| 2 | | 47 | | D1863-6 | 160115 | 3 | D12 |
| 3 | | | 147 | imagen | 150115 | 4 | T16 |
| 4 | | | 182 | Rc1383-1 | 200115 | 6 | C7 |

FE DE ERRATAS: En el Boletín 741, en el resumen de la Resolución 69/15, donde dice telecomunicaiones debe leerse telecomunicaciones.

◆

DECRETO N° 41/15

| FECHA | NORMA | TEMA | DIG |
|----------|--------|---|-----------|
| 15-01-15 | Dec 41 | Delégase en la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a partir del 1° de enero de 2015, la facultad de emitir ÓRDENES DE COMPRAS y ÓRDENES DE PAGO. Firma conjunta con el Contador y Tesorero Municipal. Autorízase a suscribir los cheques en forma conjunta con el Tesorero Municipal. | O1 D12 |

TIGRE, 15 de enero de 2015.-

VISTO:

Los artículos 181 y 191 del Decreto Ley 6769/58, “Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires”, sobre facultades de delegación de funciones en las Secretarías del Departamento Ejecutivo, y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 183 del mencionado Decreto Ley establece: *“El Intendente podrá autorizar por resolución al Secretario de Hacienda o al que ejerza sus atribuciones, a extender órdenes de compras y de pagos que no excedan del monto establecido por el artículo 151 para los concursos de precios, quién deberá suscribirlas juntamente con el Contador y el Tesorero y cumpliendo las exigencias que para la materia fija la presente ley”*

Que resulta conveniente poner en vigencia la delegación de funciones antes expuesta, a los efectos de facilitar el desenvolvimiento administrativo agilizando la emisión de órdenes de compra y de pago.

Asimismo, en función de las facultades otorgadas por el artículo 191 del mencionado Decreto Ley, autorizar la suscripción de cheques en conjunto con el Tesorero Municipal.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1.- Delégase en la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a partir del 1° de enero de 2015, la facultad de emitir ÓRDENES DE COMPRAS y ÓRDENES DE PAGO, que no excedan el monto establecido en el artículo 151 del Decreto Ley 6769/58, “Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires”, para concursos de precios.

ARTICULO 2.- El ejercicio de la facultad delegada por el artículo anterior deberá efectivizarse mediante firma conjunta con el Contador y Tesorero Municipal, cumpliendo las exigencias que al respecto fija el Decreto Ley 6769/58, “Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires”.

ARTICULO 3.- Autorízase a partir del 1° de enero de 2015, a la señora Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a suscribir los cheques en forma conjunta con el Tesorero Municipal, conforme prescripciones del artículo 191 del Decreto Ley 6769/58, “Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires”.-

ARTICULO 4.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y la señora Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTICULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y cúmplase por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, Tesorería Municipal y Contaduría Municipal.

| |
|----------|
| D1724-3 |
| BO.742 |
| 23-01-15 |

Firmado: Dr. Julio Zamora, Intendente Municipal. Carlos Vittor, a/c. Secretaría de Legal y Técnica.
Florenia Jalda, Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

DECRETO N° 41/15

DECRETO N° 47/15

| FECHA | NORMA | TEMA | DIG |
|----------|--------|--|-----------|
| 16-01-15 | Dec 47 | Delégase en la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, dictar actos administrativos que pongan en vigencia modificaciones presupuestarias relacionadas con la Ordenanza 3469/14, “Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Tigre ejercicio 2015”. | D12 P3 |

TIGRE, 16 de enero de 2015.-

VISTO:

Que la Ordenanza 3469/14 puso en vigencia el “Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Tigre para el año 2015”, cuyo artículo 6° seguidamente se transcribe:

ARTICULO 6°.- Modificaciones Presupuestarias.

Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ordenanza, financiados con la disminución de otros créditos presupuestarios, quedando comprendidas las ampliaciones y/o modificaciones que involucren gastos corrientes y gastos de capital.

Autorízase al Departamento Ejecutivo a disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias pudiendo efectuar adaptaciones, creaciones, modificaciones o bajas, a la totalidad de la estructura programática, a las unidades ejecutoras y a las partidas del Presupuesto de Gastos y al Cálculo de Recursos del ejercicio que involucren recursos y gastos corrientes y de capital.

CONSIDERANDO:

Que en años anteriores la mencionada facultad fue delegada en la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, para dictar actos administrativos que pongan en vigencia modificaciones presupuestarias comprendidas en dichas facultades, conforme surge de los Decretos 1530/10, 1796/11, 1806/12 y 110/14.

Que para el corriente año corresponde poner en vigencia similar delegación de funciones a los efectos de lograr mayor diligencia en el manejo de las cuestiones relacionadas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1.- Delégase en la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en el marco del artículo 181 del Decreto Ley 6769, “Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires”, el dictar actos administrativos que pongan en vigencia modificaciones presupuestarias comprendidas en las facultades del Departamento Ejecutivo concedidas por el artículo 6° de la Ordenanza 3469/14, “Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Tigre ejercicio 2015”.

ARTICULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Legal y Técnica.

ARTICULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre conforme artículo 181 del Decreto Ley 6769/58, “Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires”. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y Contaduría Municipal.

| |
|----------|
| D1863-6 |
| BO.742 |
| 23-01-15 |

Firmado: Dr. Julio Zamora, Intendente Municipal. Carlos Vittor, a/c. Secretaría de Legal y Técnica.

DECRETO N° 47/15

RESOLUCIÓN N° 147/15

| FECHA | NORMA | TEMA | DIG |
|--------------|--------------|---|------------|
| 15-01-15 | Res 147 | Fija en 4% el descuento por pago en término Tasa por Servicios Municipales y Tasa por Verificación de Industrias, Comercios y Empresas Prestadoras de Obras y/o Servicios, año 2015.- | T16 |



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CORRESPONDE EXPEDIENTE:

TIGRE, 15 ENE 2015

VISTO:

El artículo 49 de la Ordenanza 3464/14, “Ordenanza Fiscal para el ejercicio financiero año 2015”, que textualmente se transcribe:

ARTÍCULO 49: La Autoridad de Aplicación está autorizada para efectuar descuentos sobre el monto de los gravámenes, cuando sean abonados por los contribuyentes en fechas de pago determinadas para los vencimientos generales.

Sin perjuicio de ello, facultase al Departamento Ejecutivo a otorgar descuentos en los siguientes supuestos:

- a) Pago contado sobre periodos vencidos, conforme las modalidades que a tal efecto se establezca.
- b) Cancelación por semestre adelantado correspondiente únicamente, a la Tasa por Servicios Municipales,
Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre Nº 738 30 de diciembre de 2014 - Pag. 18
Tasa de Servicios Municipales en islas o Tasa por verificación de Industrias, Comercios y empresas prestadoras de obras y/o servicios.
- c) Tributos provinciales descentralizados por Leyes y convenios especiales del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, conforme la reglamentación que se dictará a tal efecto.
- d) Cancelación anticipada de contribución por mejoras, de acuerdo a la normativa específica que se dicte a tal efecto.
- e) Recolección diferenciada en origen de residuos urbanos domiciliarios conforme se establezca en programas municipales.

CONSIDERANDO:

Que esta Secretaría entiende correcto mantener el porcentaje establecido en periodos fiscales y por ende fijar en 4% el descuento por pago en término por la Tasa de Servicios Municipales y por Verificación de Industrias, Comercios y Empresas Prestadoras de Obras y/o Servicios por estimar que se gratifica o retribuye el esfuerzo del contribuyente por cumplir la normativa municipal sin que ello resienta el tesoro municipal.

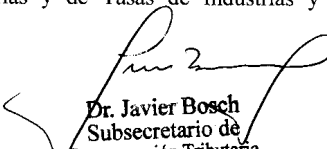
Por todo ello el Secretario de Ingresos Públicos en uso de facultades delegadas por Decreto 2184/14,

RESUELVE

ARTICULO 1.- Fijase en (4%) el descuento por pago en término que realicen los contribuyentes en concepto de Tasa por Servicios Municipales y Tasa por Verificación de Industrias, Comercios y Empresas Prestadoras de Obras y/o Servicios, dentro del plazo señalado en el calendario impositivo año 2015 para el primer vencimiento de las mismas.

ARTICULO 2.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por las Direcciones de Tasas Inmobiliarias y de Tasas de Industrias y Comercios de la Secretaría de Ingresos Públicos.

| |
|--------|
| SIP |
| JB |
| 160115 |


Dr. Javier Bosch
Subsecretario de
Programación Tributaria
a.c. S.I.P.

RESOLUCIÓN Nº 147 .-

RESOLUCIÓN N° 182/15

| FECHA | NORMA | TEMA | DIG |
|--------------|--------------|---|------------|
| 20-01-15 | Res 182 | Regístrase el Acta Acuerdo del 19 de diciembre de 2014 suscripta con el Municipio de General Alvarado, sobre cartelera promocional turística de ambos municipios, en el ámbito del Convenio Marco de Colaboración registrado por Resolución 61/13.- | C7 |

TIGRE, 20 de enero de 2015.-

VISTO:

El Acta Acuerdo celebrada por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación efectuada por la Subsecretaría de Legal y Técnica, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Legal y Técnica en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Regístrase el Acta Acuerdo del 19 de diciembre de 2014 suscripta con el Municipio de General Alvarado, cuyo original se anexa a la presente, sobre cartelera promocional turística de ambos municipios, en el ámbito del Convenio Marco de Colaboración registrado por Resolución 61/13.-

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

| |
|----------|
| RC1383-1 |
| BO.742 |
| 23-01-15 |

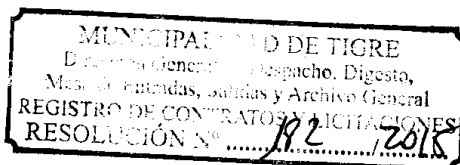
Firmado: Carlos Vittor Secretario de Control Urbano y Ambiental
. A/c. Secretaría de Legal y Técnica.

RESOLUCIÓN N° 182/15





INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE



**ACTA ACUERDO
ENTRE
MUNICIPALIDAD DE TIGRE- MUNICIPALIDAD DE GENERAL
ALVARADO**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO**, representada en este acto por el Intendente Municipal Dr. Germán Di Cesare, con domicilio en calle 28 N° 1084 - Miramar y la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, representada en este acto por el Intendente Municipal Dr. Julio Cesar Zamora, con domicilio en Av. Cazón N° 1514 - Tigre, acuerdan suscribir la presente Acta Acuerdo de Colaboración, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula Preliminar:

La presente ACTA ACUERDO tiene como antecedente el Acuerdo Marco de Colaboración suscripto entre las Partes con fecha 04/01/2014, en el marco del expediente 4038-125-S-2013 y Resolución 61/2013, convalidado por Ordenanza 3354/ 2013, respectivamente, destinado a establecer intercambios y relaciones de cooperación, en temas relacionados con la actividad turística.

En virtud de lo expuesto precedentemente, las PARTES acuerdan celebrar la presente “ACTA ACUERDO”:

Cláusula Primera: La presente ACTA ACUERDO tiene por objeto la colaboración interinstitucional entre las Partes, y de apoyo mutuo a las actividades realizadas en materia de cartelera promocional turística, realizadas por ambas Partes.

Cláusula Segunda: La acción en concreto es la colocación de cartelera promocional en la Ciudad de Miramar correspondiente al Municipio de Tigre, y viceversa, en uno de los principales atractivos del otro. Para el caso de Tigre, en el Puerto de Frutos y para el caso de Miramar, en el Acceso a la Ciudad por RP N° 11. Siendo de beneficio mutuo, instando a la complementariedad de los destinos turísticos.

Cláusula Tercera: Cada Municipio se obliga a remitir el diseño, impresión, instalación, cuidado y preservación. Las medidas de los carteles serán de tamaños similares, acordando las Partes las mismas, en los espacios que estén disponibles.

Cláusula Cuarta: Se deja expresa constancia que la suscripción de la presente “ACTA ACUERDO”, no significa un obstáculo para que las Partes signatarias en forma conjunta o individual, puedan concretar acuerdos que comprendan a otras entidades o instituciones interesados en fines análogos.

Cláusula Quinta: Esta “ACTA ACUERDO” tiene vigencia de un (1) año desde su firma, y se considerará renovado automáticamente por periodos similares, si con una antelación de treinta (30) días antes de su vencimiento,

alguna de las Partes signatarias no denuncia fehacientemente su intención de dar por finalizado el mismo. Igualmente podrá ser denunciada antes de su vencimiento por cualquiera de las Partes, cuando así convenga a los intereses institucionales de alguna de ellas, con una anticipación de treinta (30) días. Dicha denuncia no dará derecho a la otra Parte a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. Los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia, serán finalizados dentro del período que las Partes acuerden.

Cláusula Sexta: Las Partes signatarias se comprometen a procurar soluciones de eventuales desacuerdos, diferencias y/o faltas de entendimiento que pudieran presentarse, en forma fluida y amistosa, agotando las instancias internas a tales efectos.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de a los¹⁹..... días del mes de diciembre del año 2014.-

MUNICIPALIDAD DE GENERAL
ALVARADO



Dr. Germán Di Cesare
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE TIGRE



Dr. Julio Cesar Zamora
Intendente Municipal

